



Confederación Hidrográfica del Ebro
Oficina de Planificación
Paseo Sagasta, 24-26
50071 Zaragoza

ALEGACIONES A LA PROPUESTA DE PROYECTO DEL PLAN HIDROLÓGICO DEL EBRO 2015 - 2021

D. José Benito Jimeno Ángel, provisto de DNI nº _____, interviniendo en calidad de Presidente de la "COMUNIDAD DE REGANTES DE CIVÁN", entidad que tiene el carácter de corporación de derecho público, adscrita al organismo de cuenca, a tenor de lo previsto en el artículo 82 de la ley de Aguas y art. 199 RDPH, con CIF G50052588 y domicilio en Avda. Maella, nº 23, de Caspe (Zaragoza), que expresamente se designa a efectos de notificaciones, ante Vd., COMPARECE, y como mejor proceda en Derecho,

EXPONE:

I El firmante ha tenido conocimiento del proceso de información pública del proyecto de Plan Hidrológico del Ebro 2015-2021.

II Por la Confederación Hidrográfica del Ebro se ha hecho público el compromiso del Sr. Presidente de la misma, referido a destinar **energía reservada a los regantes y a los municipios afectados** por obras de regulación de diversos embalses, al amparo de lo previsto en el Decreto de 21 de octubre de 1955, el cual establece dicha reserva a favor del Instituto Nacional de Industria.

Asimismo se ha hecho público que fondos de dicha energía reservada van a ser utilizados para la **ejecución y realización de proyectos** que cuentan con el consenso de las entidades gestoras del territorio.

Las poblaciones ubicadas en las cercanías del cauce del Ebro en el Bajo Aragón-Caspe son las que más han sufrido en todos los aspectos (humanos, sociales, económicos), por la instalación y realización de importantes obras de regulación (Embalses de Mequinenza y Caspe), por lo que, en consecuencia, los habitantes de las distintas localidades y los regantes afincados en las mismas son acreedores en gran medida de los beneficios que puedan derivarse de la aplicación de la energía reservada.

III Consecuentemente, se formulan las siguientes **ALEGACIONES:**

PRIMERA.-

Hace mucho tiempo que se halla paralizado el proyecto de aprovechamiento integral del río Guadalope, del que dimana el **Canal de Caspe, regadío compensatorio de las tierras**

inundadas por Mequinenza. Actualmente está ejecutado el canal de la fase I, pero sin que se haya desarrollado al mismo tiempo la ejecución de la red de riego. Respecto a la fase II, sustituida por el Plan Estratégico del Bajo Ebro Aragonés de Val de Galiana no se ha iniciado y además está totalmente bloqueado.

La economía de la Comarca del Bajo Aragón Caspe se sustenta mayoritariamente en los sectores agrícola y ganadero. La **culminación del Plan de Riegos** ayudará a la consolidación y creación de explotaciones y empresas agrarias que, con una utilización prudente y racional del agua y la aplicación de la más moderna tecnología, permitirán mantener el progreso de nuestra zona, asegurando el desarrollo de la agroindustria y el mantenimiento de la población

SEGUNDA.-

Los sistemas de riego tradicional parcialmente eliminados por las obras de regulación son sistemas que quedaron quebrados con una reducción de superficie y, en consecuencia, de financiación. Esto hace que la presión ejercida sobre el resto de usuarios que permanecen en el sistema se incremente, ya que deben continuar manteniendo y mejorando las mismas infraestructuras que eran comunes al conjunto de partícipes (canales, balsas,...).

Es el caso de la Comunidad de Regantes de Civán, entidad histórica que vio reducida su zona regable por la construcción del embalse de Mequinenza, pero que ha continuado apostando por el regadío como motor del desarrollo. Con el fin de incrementar la eficiencia y optimizar el aprovechamiento de los recursos una tercera parte de su presupuesto anual se destina a la mejora de las infraestructuras con medios propios. Esto se traduce, por ejemplo, en el revestimiento de todos sus cauces de tierra, principalmente los 42 kilómetros de su acequia general.

En esta situación se trata de **reinvertir los fondos obtenidos de la reserva energética en las mismas zonas que han posibilitado su generación.**

TERCERA.-

Debemos partir de una **defensa del regadío no sólo como un elemento necesario para la producción agraria, sino para el conjunto de la economía.** En el trienio 2010-2012, la agricultura ha sido la única actividad económica en España con balance comercial positivo, y la única que, además de no destruir empleo, lo ha creado, lo que confirma el CARÁCTER ESTRATÉGICO DE LA AGRICULTURA Y LA GANADERÍA.

Conviene partir del hecho incuestionable de que **los regadíos no suponen una agresión ambiental y su acción sobre el entorno es beneficiosa,** siempre y cuando se cumplan unos hábitos mínimos de cultivo: con un adecuado uso de los factores productivos, y cumpliendo con las prescripciones establecidas en el “Código de Buenas Prácticas Agrarias” [Decreto 77/1997, de 27-05-97 (BOA nº 66, de 11-07-97)]. La mayoría de zonas con actividad agrícola ha implicado la permanencia de los habitantes, la estabilidad de los suelos, el

asentamiento de diversas especies animales, creación de vegetación,... Es un error de principio tratar la actividad agrícola como ajena a la naturaleza.

La Constitución Española prescribe, “todos tienen el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo”, pero también “los poderes públicos atenderán a la modernización y desarrollo de todos los sectores económicos y, en particular de la agricultura, de la ganadería..., a fin de equiparar el nivel de vida de todos los españoles”. Nos hallamos en presencia de **derechos constitucionales** equiparables e igualmente defendibles, que no tienen por qué contradecirse, ni anularse mutuamente.

Además, en la normativa que afecta al proyecto del **Plan de aprovechamiento integral de la cuenca del río Guadalope** se determina el perímetro del área regable, con la consiguiente inclusión de la misma en la calificación de **zona de interés nacional, circunstancia que le confiere ex lege una situación prevalente frente a otras consideraciones**, al tener entrada el principio de jerarquía normativa preceptuado en el artículo 9.3 de la Constitución española y art. 1.2 del Código civil.

CUARTA.-

El agua tiene un gran poder transformador. Este poder, gestionado con ingenio, genera beneficios económicos, sociales y también ambientales, ya que las nuevas técnicas agrícolas hacen posible cohonestar la protección de espacios y especies con la agricultura. Es por esto que no podemos, **NO DEBEMOS, RENUNCIAR a las máximas potencialidades de la culminación del Plan de Riegos del Canal de Caspe (incluyendo la segunda fase como P.E.B.E.A. Val de Galiana)**. Con el fin de evitar la pérdida de oportunidades para consolidar una agricultura eficiente y tecnificada que permita la creación de empresas y proyectos, que actúen como motor de desarrollo y garanticen la estabilidad y la estructura de la población de toda la zona es **necesario culminar los Planes de riego, cuanto más pronto, mejor.**

El agua es riqueza, y junto con la inequívoca voluntad de los agricultores de la zona, creará nuevas posibilidades y mejorará las existentes, tras lo cual, el impulso de la industria agroalimentaria servirá para un relanzamiento de la economía y, por lo tanto, redundará en un mayor bienestar para todos.

La coyuntura actual demanda el mejor aprovechamiento de los recursos, de las inversiones y la tecnología, poniendo en valor toda la superficie regable.

QUINTA.-

Debe realizarse la completa **ejecución de la totalidad de las obras previstas en el Pacto del Agua de Aragón**, y deben asegurarse los caudales y reservas de agua necesarios para la efectividad de las mismas, y únicamente cuando se hallen terminadas [o planificadas y dotadas presupuestariamente, con su completa inclusión en los Presupuestos Generales del Estado y publicación en los diarios oficiales de los acuerdos legales que correspondan] la

totalidad de las obras de regulación, canales, acequias, colectores, planes coordinados y planes de transformación de todos los Regadíos Aragoneses pendientes, y garantizados, mediante las necesarias regulaciones, los caudales de agua precisos para la viabilidad de todos ellos, podrá comenzar a estudiarse la posibilidad de establecer caudales aguas abajo para cualquier uso.

SEXTA.-

El plan Hidrológico del Ebro debe garantizar la seguridad de los habitantes de las cuencas y establecer los mecanismos para **asegurar los caudales de TODOS LOS PLANES DE REGADÍO con la superficie total de los mismos**, tanto la que está en riesgo como la futura, al tiempo que se terminan los sectores que restan.

Debe destinarse una parte sustancial de los fondos de energía reservada a **reducir el coste energético** o a la rebaja de la factura de energía eléctrica **de las Comunidades de Regantes del Bajo Ebro aragonés**.

Debe **asignarse una parte importante de los fondos de energía reservada a la realización de proyectos e instalaciones de las Comunidades de Regantes del Bajo Ebro aragonés**, destinados a mejorar las infraestructuras existentes y a la ampliación de la zona regable, en especial aquellas que ya disponen de las infraestructuras esenciales, como es el caso del Canal de Caspe.

Por lo expuesto, SOLICITA:

Que tenga por presentado este escrito y, en consecuencia, se admitan las consideraciones formuladas para **INCORPORAR EN EL PROYECTO DE PLAN HIDROLÓGICO DEL EBRO 2015-2021, la obligación de finalizar a corto plazo la obras del pacto del Agua de Aragón y TODAS LAS OBRAS PENDIENTES proyectadas o en estudio del Bajo Ebro aragonés**, en especial la que afecta al municipio de Caspe, destinando para ello los fondos provenientes de la energía reservada, si es preciso, en los términos señalados en la alegación sexta. Es Justo.

En Caspe, 23 de junio de 2015

La Junta de Gobierno de la Comunidad

P. O. El Presidente:


Fdo.: José Benito Jimeno Ángel



- AL SR. PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO - MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE